

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00551

Como la demanda reúne las exigencias formales, se aporta título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de RV Inmobiliaria S.A. contra Erik Fabián Calderón Lesmes y Mildred Lorena Lovera Neira, por los siguientes conceptos:

1. \$2.118.144,00 como capital de dos cánones de junio y julio de 2020, cada uno por \$1.059.072,00.
2. Por las rentas que en lo sucesivo se causen hasta la entrega del inmueble, las que se pagarán dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (art. 431 C.G.P.).

Se niega el auto de apremio por la cláusula penal de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 3º del Decreto 579 de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrasele traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Obsérvese lo previsto en el 8º del Decreto 806 de 2020.

Reconócese al abogado Juan José Serrano Calderón como apoderado del demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b24c5d554603ce1a4c150d261f8255b12264c52c7a35f05ff684c6
83883d4f2c**

Documento generado en 29/07/2020 07:48:15 a.m.